



Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo
Sustentable y Ordenamiento Territorial
Gobierno de Puebla



OFICIO: SMADSOT.DGAJ-1236/2023
San Andrés Cholula, Puebla, a 24 de agosto de 2023
ASUNTO: Acuerdo de Estímulos Fiscales en materia de Residuos

MARCO ANTONIO MOLINA SÁNCHEZ
COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA
DEL ESTADO D PUEBLA

PRESENTE

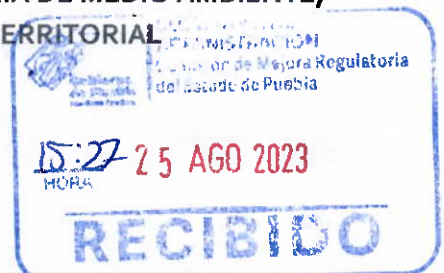
Le saludo con gusto, y con fundamento en los artículos 3, 13 párrafo primero, 15, 31 fracción XVI, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción V y 27 fracciones XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, del Gobierno del Estado de Puebla; en atención al artículo 129 de la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2023, tengo a bien remitir en archivo digital (CD), el proyecto de "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DEL ESTIMULO FISCAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"; que contiene las observaciones en control de cambios realizadas por la Consejería Jurídica del Estado.

En virtud de lo anterior, de la manera más atenta y respetuosa, se solicita su valioso apoyo para emitir su opinión jurídica en el ámbito de su competencia y en su caso otorgar la anuencia para continuar con las gestiones correspondientes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ERICK BALAAAM ZAVALA RÍOS



Las firmas aquí contenidas son para control interno, de conformidad con los artículos 3, 13 párrafo primero, 15, 31 fracción XVI, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 2, 5 fracción V y 27 fracciones XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del estado de Puebla.

<p>Elaboró: Dania María Guerra Maldonado Analista</p>	<p>Revisó: Leticia Gayola Negrete Analista</p>
--	---

C.C.P. Beatriz Manrique Guevara. Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial -Para su conocimiento. Presente.
C.C.P. Carlos Eduardo Solares Vega. Subsecretario de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética. Presente.
C.C.P. Darío Antonio Arroy Sánchez. Director de Gestión de Residuos. Presente.

Archivo.

Lateral Recta Cholula Km. 5.5 No. 2401, san Andrés Cholula
Puebla. C.P. 72810 Tel. (222) 273 68 00
www.smadsot.puebla.gob.mx



BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA, Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece dentro del párrafo quinto, del artículo 4º, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado, para su desarrollo y bienestar; en ese mismo contexto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 121, prevé como obligación del Estado, establecer normas para lograr un medio ambiente sano y favorable para sus habitantes.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 7 fracciones II y VI establece que corresponde a los Estados la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la regulación de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos.

Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en su artículo 9 fracciones I, III y XVII dispone que son facultades de las entidades federativas formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial; autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial; además de regular y establecer las bases para el cobro por la prestación de uno o varios de los servicios de manejo integral de residuos de manejo especial a través de mecanismos transparentes que induzcan la minimización y permitan destinar los ingresos correspondientes al fortalecimiento de la infraestructura respectiva.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla en su artículo 47, fracciones I, XVI y XXI, establece que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial elaborar, revisar, ejecutar, evaluar y vigilar los programas en materia de medio ambiente; regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, reciclaje, reutilización y disposición final, en el ámbito de su competencia, de los residuos sólidos e industriales y fomentar la participación de la sociedad en materia de protección al ambiente y desarrollo sustentable.

Que el artículo 9 fracciones I, II, III, VII y XI de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, establece que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial tendrá la atribución de formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; autorizar la gestión integral de los residuos de manejo especial, identificando aquellos que se generan en el Estado, para su prevención y control; promover la participación de los sectores privado y social para el cumplimiento del objeto de la misma Ley; así como la aplicación de los instrumentos económicos que ésta señala.

Que la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla en su artículo 40 SEXIES dispone que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial debe

emprender esfuerzos y elaborar políticas públicas para incorporar a los establecimientos y empresas correspondientes, sobre la base de la generación de un compromiso ambiental a los esfuerzos de eliminación en el uso de plásticos y para ello implementar en coordinación con las instancias competentes, sistemas de estímulos e incentivos fiscales y económicos que deberán dirigirse principalmente a los sistemas operadores del servicio de limpia de los municipios y a la iniciativa privada que participa en el presente rubro.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Capítulo II "Política Social", dentro del apartado "Desarrollo Sostenible", establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar, definiéndolo como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 dentro del Enfoque Transversal de Cuidado Ambiental y Cambio Climático, busca que el aseguramiento del desarrollo del Estado recaiga en un ambiente sostenible en donde se encuentre un equilibrio en la interacción entre la sociedad y el medio natural, propiciando la conservación de espacios y la resiliencia del Estado de Puebla. Así mismo, dispone en la "Estrategia Transversal Cuidado Ambiental y Atención al Cambio Climático", la búsqueda de la implementación de mecanismos de coordinación donde se procure el acceso a un ambiente sano para el presente y las poblaciones futuras, donde en la medida que los residuos de manejo especial y los residuos sólidos urbanos sean manejados y aprovechados antes de su disposición final, se logre una gestión integral con beneficios al medio ambiente y por consecuencia el combate al cambio climático.

El 16 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023, que en su artículo 124 señala que las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos de plásticos en los procesos productivos, serán sujetos del otorgamiento del estímulo del 100% del pago de los derechos establecidos en el artículo 49, primer párrafo, Apartado A, fracciones XVII y XVIII de la misma Ley, relativos a la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, respectivamente.

Por otro lado, el artículo 129 de la Ley en cita, señala que serán sujetos del otorgamiento de los estímulos fiscales a que se refiere el Capítulo IV del Título Octavo, las personas físicas y jurídicas que así lo soliciten, siempre que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

En este sentido, resulta necesaria la emisión de Reglas de Carácter General que regulen el otorgamiento del estímulo del 100% del pago de los derechos relativo a la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, a las personas físicas y jurídicas que así lo soliciten.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo quinto, 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo

primero, 83 y 121 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7 fracciones II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 8 fracciones I y XVII y 9 fracciones I, III y XVII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 9 fracciones I, II, VII, XI y 40 SEXIES de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla; 129 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023; 3, 13 párrafo primero, 24, 31 fracción XVI y 47 fracciones I, XVI, XXI y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I y 11 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General para la aplicación del estímulo fiscal que establece el artículo 124 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer las bases para el otorgamiento de los estímulos fiscales para personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos de plásticos en sus procesos productivos.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. DGR: A la Dirección de Gestión de Residuos de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla;
- II. Estímulos: A los descuentos en el pago de derechos señalados en el artículo 49, Apartado A, fracciones XVII y XVIII de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- III. Secretaría: A la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla;
- IV. SGASE: A la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla;
- V. Reglas: A las Reglas de carácter general para la aplicación de los estímulos fiscales en materia de derechos por servicios relativos a los planes de manejo de residuos

de manejo especial, a favor de las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos en los procesos productivos.

Artículo 3. Las presentes Reglas tendrán cobertura en los 217 Municipios del Estado de Puebla.

Artículo 4. Las presentes Reglas estarán vigentes a partir de su entrada en vigor al 31 de diciembre de 2023.

Artículo 5. Serán beneficiarios del otorgamiento de los estímulos las personas físicas y jurídicas, comprometidos con el cuidado al medio ambiente que implementen acciones para la eliminación de plásticos en su proceso productivo, que cumplan con los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes Reglas.

CAPÍTULO II ESTÍMULOS

Artículo 6. Se podrán otorgar los siguientes estímulos fiscales:

No	CONCEPTO	FUNDAMENTO DEL COBRO DEL DERECHO	MONTO DEL ESTÍMULO
1	El 100% del pago de derechos por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.	Artículo 49, Apartado A, fracción XVII de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.	\$1,240.00
2	El 100% del pago de derechos por la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.	Artículo 49, Apartado A, fracción XVIII de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.	\$775.00

CAPÍTULO III REQUISITOS

Artículo 7. Las personas físicas y jurídicas interesadas deberán presentar en la ventanilla receptora del Centro Integral de Servicios, ubicada en la Vía Atlixcáyotl, número 1101 Colonia Concepción Las Lajas, Municipio de Puebla, Puebla, C.P. 72190, Edificio Sur, Planta Baja, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, los siguientes requisitos:

A) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN:

1. Solicitud en escrito libre dirigido a la Secretaría, haciendo mención de las presentes Reglas y concepto de estímulo solicitado; se deberá acompañar por el Formato de Plan de Manejo, debidamente firmado por el propietario y en su caso el representante legal cuando se trate de una persona jurídica.

2. Copia simple legible del acta constitutiva de la empresa y/o acta de modificación (si es persona jurídica).
3. Copia simple legible del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal (en caso de ser persona jurídica).
4. Copia simple legible de la identificación oficial del propietario y/o representante legal.
5. Copia simple legible de la licencia de funcionamiento.
6. Copia simple del comprobante de domicilio donde se lleva a cabo la generación de residuos.
7. Copia simple legible del RFC de la persona física y/o jurídica interesada.
8. Copia simple legible de las autorizaciones vigentes de los prestadores de servicio con quien se realiza el transporte de los residuos, emitida por esta Secretaría; así como de los prestadores de servicio de reciclaje, reutilización, co-procesamiento, acopio y almacenamiento; y/o disposición final de los residuos valorizables y/o no valorizables, emitida por la autoridad competente.
9. En el caso de generar residuos denominados "Lodos de plantas de tratamiento (PTAR)", deberá presentar copia simple legible del Resultado del Análisis de Lodos y Biosólidos, de acuerdo a la NOM-004-SEMARNAT-2002.
10. Presentar copia simple legible del resultado del análisis CRIT de los Lodos de plantas de tratamiento, de acuerdo con las características del proceso o actividad de la empresa de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005.
11. Reporte fotográfico (a color) donde se observe cómo se realiza el almacenamiento de cada uno de los residuos descritos en su Plan de Manejo.

B) SOLICITUD DE RENOVACIÓN:

1. Solicitud para Renovación en escrito libre dirigido a la Secretaría, haciendo mención de las presentes reglas y del concepto de estímulo solicitado, firmado por el representante legal y/o propietario.
2. Copia simple legible de la autorización emitida por la Secretaría a renovar (incluyendo modificaciones en caso de existir).
3. Copia simple legible del acuse del Reporte Anual (necesarios para renovar).
4. Copia simple legible de las autorizaciones de los prestadores de servicio con los que se realiza el transporte (autorizada por esa Secretaría); co-procesamiento, reciclaje y reutilización; acopio y almacenamiento; y/o disposición final de los residuos Valorizables y/o No Valorizables, emitidas por la autoridad competente vigente

5. En el caso de renovar residuos denominados "Lodos de plantas de tratamiento (PTAR)", deberá presentar copia simple legible del Resultado del Análisis de Lodos y Biosólidos, de acuerdo a la NOM-004-SEMARNAT-2002.
6. Presentar copia simple legible del resultado del análisis CRIT de los Lodos de plantas de tratamiento, de acuerdo con las características del proceso o actividad de la empresa de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005.

Mismos que podrá consultar en la página:

https://ventanilladigital.puebla.gob.mx/web/fichaAsunto.do?opcion=0&asas_ide_asu=1808&ruta=/web/asuntosMasUsuales.do?opcion=0!periodo=0

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 8. Para ser beneficiario del otorgamiento de los estímulos fiscales, las personas físicas y jurídicas interesadas deberán acreditar que cumple con los siguientes criterios de selección:

- A) El solicitante dentro del planteamiento del plan de manejo de residuos de manejo especial, deberá demostrar prescindir, o en su caso, reducir el empleo de plásticos como insumos en sus procesos productivos, dicha acción de reducción deberá verse evidenciada en el formato oficial de solicitud de autorización o renovación de resolución de plan de manejo ingresado, actuación que contrastará en los diferentes apartados del expediente como insumos para la producción, diagramas de flujo de su proceso, diagnóstico, estrategias y metas de minimización, etc.
- B) Pertener al sector industrial.

Artículo 9. No se otorgarán los estímulos fiscales cuando:

- NPor?*
- A) Se trate de personas físicas o jurídicas con giros de:
 - I. Comercio,
 - II. Servicios y
 - III. Educativos.

- B) El solicitante no mencione las presentes Reglas dentro del planteamiento de plan de manejo de residuos de manejo especial.

- C) El solicitante no demuestre la reducción o eliminación de insumos plásticos en sus procesos productivos.

CAPÍTULO V MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 11. La DGR sustanciará y evaluará las solicitudes ingresadas en la ventanilla de conformidad con la normatividad aplicable y las siguientes consideraciones;

- I. Cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 7 de las presentes Reglas.
- II. Evaluación de la documentación presentada en función de los criterios de selección contenidos en el artículo 8 de las presentes Reglas.

Artículo 12. Una vez sustanciada y evaluada la solicitud, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, la SGASE, de conformidad con la normatividad aplicable, podrá autorizar la evaluación o en su caso la renovación.

Artículo 13. Una vez sustanciada y evaluada la solicitud y en caso de no cumplir con los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes Reglas para el otorgamiento de los estímulos, la DGR, emitirá un oficio, conforme a las leyes aplicables, mediante el cual se hará del conocimiento a la persona física o jurídica interesada; asimismo, se le informará que para obtener la resolución del plan de manejo de residuos de manejo especial por parte de esta Secretaría, deberá realizar el pago de derechos según sea el caso, de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y presentar ante la ventanilla receptora el comprobante, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

CAPÍTULO VI INSTANCIAS COMPETENTES

ARTÍCULO 14. La SGASE será la instancia responsable de la ejecución y seguimiento de resultados de las presentes Reglas.

ARTÍCULO 15. La DGR será la instancia responsable de la operación administrativa, integración del expediente correspondiente, sustanciación y evaluación. *de las presentes Reglas.*

CAPÍTULO VII OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 16. Los beneficiarios tendrán las obligaciones de:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas y demás criterios que establezca la Secretaría, y
- II. Dar cumplimiento a la autorización o renovación obtenida, así como, la normatividad aplicable en la materia. *¿que sanción?*

Artículo 17. Los beneficiarios podrán ser sujetos de sanción cuando incurran en incumplimiento a los términos y condicionantes contenidos en la autorización o renovación.

CAPÍTULO VIII TRANSPARENCIA

Artículo 18. Para garantizar la transparencia en la implementación de las presentes Reglas, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO IX QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 19. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a lo que se establece en las presentes Reglas, podrán ser presentadas de manera escrita o a través de los canales institucionales de quejas y denuncias a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Las presentes Reglas estarán vigentes a partir de su entrada en vigor al 31 de diciembre de 2023.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en San Andrés Cholula, Puebla, once de agosto de dos mil veintitrés.

**LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA



Formulario de exención por no costos de cumplimiento

- Anexe el archivo que contiene la regulación
- En caso de que la regulación tenga un antecedente, anexe el archivo de dicho antecedente.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA					
Nombre de la Propuesta Regulatoria		Acuerdo por el que se emiten las reglas de carácter general para la aplicación del estímulo fiscal que establece el artículo 124 de la ley de ingresos del estado de puebla, para el ejercicio fiscal 2023.			
Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	Fecha de recepción	25/08/2023	Fecha de envío	25/08/2023
Tipo de Regulación	Acuerdo	Tiene Antecedente	No	Reducción de Consulta Pública	No
Nombre de la regulación antecedente	N/A				
Justifique la solicitud de reducción de Consulta Pública	N/A				

Fundamento jurídico de la propuesta regulatoria	Artículos 4, párrafo quinto, 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, párrafo primero, 83 y 121, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracciones II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 8 fracciones I y XVII, y 9 fracciones I, III y XVII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 9, fracciones I, II, VII, XI y 40 SEXIES de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla; 129 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023; 3, 13 párrafo primero, 24, 31 fracción XVI y 47, fracciones I, XVI, XXI y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5, fracción I, y 11, fracción XXXIX del Reglamento Interior de
---	--



	la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.
--	---

DATOS DE CONTACTO

Enlace de mejora regulatoria		Alejandra Bonifacio García			
Teléfono	2222736800	Celular		E-mail	alejandra.bonifacio@puebla.gob.mx

Editor de la propuesta regulatoria		Darío Antonio Arroy Sánchez			
Área operadora del proyecto		Director de Gestión de Residuos			
Teléfono	2222736800	Celular		E-mail	dario.arroy@puebla.gob.mx

1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

1.1 Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta, así como sus objetivos generales.	Tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de los estímulos fiscales para personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos de plásticos en sus procesos productivos.
--	--

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

2.1 Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.	Promoverá la cultura del cuidado al medio ambiente a través de la implementación de acciones para la eliminación de plásticos en su proceso productivo, vigilado a través del cumplimiento de los requisitos y criterios de selección establecidos en la propuesta regulatoria, objeto de la presente solicitud.
--	--

2.2 Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.	
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.	No
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.	No
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.	No
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.	No



3.- ANEXOS

3.1 Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

• Se anexa propuesta regulatoria del "Acuerdo por el que se emiten las reglas de carácter general para la aplicación del estímulo fiscal que establece el artículo 124 de la ley de ingresos del estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023".

4. VALIDACIÓN DEL PROYECTO

Elaboró

Alejandra Bonifacio García
Directora de Planeación y Geomática, y
Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Medio
Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento
Territorial

Visto Bueno

Erick Balaam Zavala Ríos
Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría
de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial